

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023).-
VERBAL DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de JAIRO
STIVEEN NIÑO GUTIERREZ contra LUZ ALBA ARIAS BETANCOURT

Radicado: 110013103 009 2022 00248 00.

Ingresó: 5/08/2022.

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente subsane los siguientes defectos:

- 1.- Expónganse los hechos de manera clara y cronológica, exponiendo los aspectos relevantes del negocio cuya declaración de incumplimiento o nulidad se pretende, haciendo énfasis en todo caso, en aspectos de sujetos, tiempo, modo y lugar. (art 82- 5 del CGP).

- 2.- En lo que respecta a las pretensiones, elévense las mismas bajo las reglas previstas en los arts. 82- 4 y 88 del CGP, y teniendo en cuenta la institución jurídica sustancial, en la que pretende soportar tal declaración, esto es, si la resolución o la nulidad, y frente a cada una de ellas, indíquense las pretensiones consecuenciales si es menester.

- 3.- Alléguese la prueba del cumplimiento de la conciliación extraprocésal de que trata la ley 2220 de 2022.

- 4.- Frente a demandante y demandada, y sus representantes y apoderados, cúmplase lo exigido en el art 82- 10 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed85ff5a7709ea61e2ee565c08df3c606e5b23880bbd7874c6fe7c5bbe399d06**

Documento generado en 09/05/2023 07:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>